CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COMP-009-2024
(Junio 24)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
NIT:	4.282.257-1
R. LEGAL:	ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
CEDULA:	4.282.257 DE TÓPAGA
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	UN (1) MES
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($31.000.000,00)
FECHA:	JUNIO 24 DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ, identificado con cédula ciudadanía número 4.282.257 de Tópaga, actuando como persona natural, con NIT. 4.282.257-1, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PROTEINAS				

1	LECHE EN POLVO	400gr	1	10.000,00	10.000,00
2	LENTEJA	500gr	1	4.100,00	4.100,00
3	SARDINA	LATA	1	5.160,00	5.160,00
4	ATUN	LATA	1	4.000,00	4.000,00
5	HUEVO	UND	15	900,00	13.500,00
	CARBOHIDRATOS				
6	ARROZ	1000GR	3	2.000,00	6.000,00
7	AVENA	500GR	1	1.500,00	1.500,00
8	FIDEO	250GR	2	1.500,00	3.000,00
9	PASTA CONCHA	250 GR	1	1.100,00	1.100,00
10	SPAGUETI	250 GR	2	2.000,00	4.000,00
11	PAPA	KG	3	3.200,00	9.600,00
12	PANELA	UND	1	2.000,00	2.000,00
13	HARINA DE TRIGO	500GR	1	1.500,00	1.500,00
14	AZUCAR BLANCO	500GR	1	2.500,00	2.500,00
15	CUCHUCO DE TRIGO	500 GR	1	2.400,00	2.400,00
	GRANO				
16	ARVEJA	500 GR	1	2.100,00	2.100,00
17	FRIJOL BOLA ROJA	500 GR	1	5.500,00	5.500,00
	GRASAS				
18	ACEITE	900 ML	1	6.500,00	6.500,00
19	CHOCOLATE	500 GR	1	7.500,00	7.500,00
	CEREALES				
20	PAN	PAQUETE	1	4.500,00	4.500,00
21	CEBADA	500 GR	1	2.500,00	2.500,00
	ESPECIAS				
22	AJO	MANOJO	1	2.500,00	2.500,00
23	SAL	1000 GR	1	2.000,00	2.000,00

	ASEO				
24	JABON DE BAÑO	UND	1	3.440,00	3.440,00
25	JABON REY	UND	1	3.300,00	3.300,00
26	JABON EN POLVO	500 GR	1	6.300,00	6.300,00
27	CREMA DENTAL + CEPILLO DENTAL	UND	1	4.600,00	4.600,00
28	PAPEL HIGIENICO	UND	1	2.900,00	2.900,00
	VALOR UN MERCADO				124.000,00
	CANTIDAD MERCADOS				250,00
	VALOR TOTAL				31.000.000,00

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales. Parágrafo 2: Lugar de desarrollo del contrato. El contratista seleccionado se obliga a suministrar las cantidades contratadas en el municipio de Labranzagrande; en el perímetro urbano. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe ser acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M. CTE. ($31.000.000,00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera. El valor del contrato se cancelará a favor del contratista a contra entrega, por valor equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato, hasta su culminación. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de Un (1) mes, contados a partir de la protocolización del presente contrato, en las horas y rutas señaladas por el supervisor del contrato. No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande,

vigencia 2024, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 260 de mayo 31 de 2024 de 2024 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
232020200921 -123119-01-41041500	Financiación De Los Centros Vida 70% - FTE: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	31.000.000,00
	TOTAL	31.000.000,00

SÉPTIMA: GARANTÍAS: El contratista no se obliga a constituir garantías, teniendo en cuenta que es un contrato de mínima cuantía y por pagarse a contra entrega de actividades ejecutadas. PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación municipal. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande Código Postal: 151847 Teléfono: 3202716652 - 3202716652 Correo Electrónico: planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co	Dirección: Calle 4 No. 5-33 de Tópaga - Boyacá Teléfono: 3103056963 Correo Electrónico: ahenrybarrera@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande- Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

ÁLVARO HENRY BARRERA DIAZ
C. C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable. (Decreto 2364 de 2012 artículo 4, - Decreto 2364 de 2012, artículo 7)